



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL

JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el representado en este acto por el licenciado Salvador González Resendiz Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato será el (COMODANTE) y por la otra parte "EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO", representado en este acto por La Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta Del Consejo, en unión del Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto, quienes para los efectos legales del presente instrumento serán "EL ITEI" y/o "EL COMODATARIO", a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, De fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, Suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, En su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno De Estado de Jalisco.", así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 1, 4 fracciones II, IV, 33 fracción III, 96 Fracción IV y 98 X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas de fecha 27 de mayo de 2014 dos mil catorce, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "EL ITEI" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN" ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

III. Declara "EL ITEI" mediante sus representantes:

III.I Que es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma del artículo 9º Constitucional, contenida en el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20,862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el Decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20,867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 seis del mes de enero del año 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto número 23,936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto número 24450/LX/13, de fecha 8 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

III.II.- Que el día 26 veintiséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20,862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de esta Entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

III.III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III.IV.- Que la Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo del Instituto tiene la representación legal de éste, por lo cual se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento Jurídico, según lo dispuesto en el artículo 42 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación al artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

III.V.- Que el Secretario Ejecutivo Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado como tal, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 1 uno de agosto del 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

III.VI.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1,312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por "EL ITEI", forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL ITEI" el uso y goce de él (los) vehículo (s) que se describe(n) a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA
HONDA	CRV	2009	BLANCO	3CZRE48709G002478	JLS1022

SEGUNDA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 26 veintiséis del mes noviembre del año 2015 dos mil quince y terminaran el día 05 cinco del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que



Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL

JURÍDICA

subsistan con motivo del mismo y podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando "EL ITEI" haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- "EL ITEI" recibirá y devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapotlan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL ITEI" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. "EL ITEI" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Previo a la recepción de el(los) vehículo(s) "EL ITEI" deberá presentar en LA DIRECCIÓN los siguientes documentos:

a).- Comprobante de pago de la Tenencia vehicular del año correspondiente. (De acuerdo al año del vehículo)

Para la devolución de el(los) vehículo(s), LA DIRECCIÓN informará a "EL ITEI" el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado. Asimismo "EL ITEI" deberá presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

a).- Comprobante del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

b).- Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio.

c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de él(los) vehículo(s)

Cualquier adeudo que sea reclamado al GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatado (s), será cubierto por "EL ITEI" no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL ITEI" se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del "EL ITEI" y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- "EL ITEI" deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) vehículo(s) comodatado(s) en los términos siguientes

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre de "EL ITEI" y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100

2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

3.- Entregar en "LA DIRECCIÓN" dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

SEPTIMA.- "EL ITEI" realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Ante cualquier daño o pérdida de el(los) bien(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor "EL ITEI" pagará el valor de la reparación o de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida "EL ITEI" deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a "LA DIRECCIÓN", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

OCTAVA.- "EL ITEI" se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s), así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determina en la **clausula primera** por cada uno de el(los) bien(es) que no se entregue(n) al termino del presente contrato o que resulten siniestrados.

NOVENA.- "EL ITEI" facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA.-"EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose "EL ITEI" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente prohibido que "EL ITEI" conceda el uso de el(los) bien(es) a un tercero.



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL

JURÍDICA

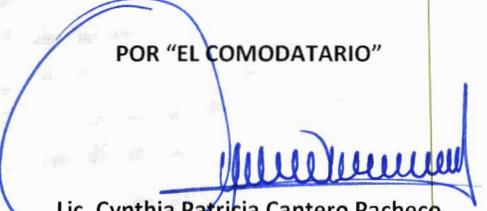
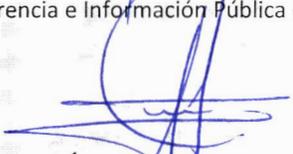
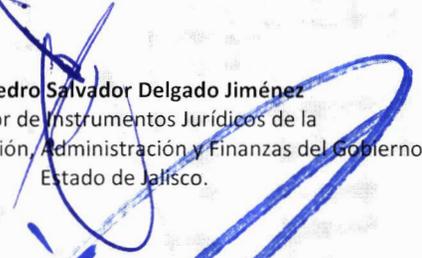
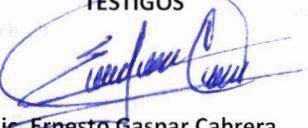
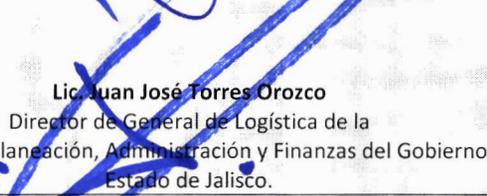
DECIMA SEGUNDA.- Cuando "EL ITEI" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega de el(los) bien(es) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA TERCERA.-El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de "EL GOBIERNO DE JALISCO" o por cualquier incumplimiento por parte de "EL ITEI" en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **26 veintiséis del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.**

<p>POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"</p>  <p>Lic. Salvador González Resendiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.</p>	<p>POR "EL COMODATARIO"</p>  <p>Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco</p>
<p>TESTIGOS</p>  <p>Mtro. Gerardo Castillo Torres Directora General Jurídico Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco</p>
 <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>TESTIGOS</p>  <p>Lic. Ernesto Gaspar Cabrera Director de Administración del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco</p>
 <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director de General de Logística de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	

GCT/PSDJ/LAHP.